



"1993 - Año de los Municipios"

971

67

## Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 29MAY 1998

VISTO el expediente N° 3.532/95 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN HISTORIA PARA EL TERCER CICLO DE LA E.G.B Y POLIMODAL, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N°0007/96, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus posyedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluídos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudio respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

W

MS  
Sra. C

971



971

## *Ministerio de Cultura y Educación*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA , con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que la Subsecretaría de Programación Educativa ha tomado la debida intervención, manifestando que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA puede continuar aplicando este plan, con validez nacional hasta el año 2000.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos S), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

*AN* ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional hasta el año 2000 al título de PROFESOR EN HISTORIA PARA EL TERCER CICLO DE LA

*W*  
*MY*  
*Sen. C*

971



"1998 - Año de los Municipios"

971

## *Ministerio de Cultura y Educación*

E.G.B Y POLIMODAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO 1 de la presente Resolución.

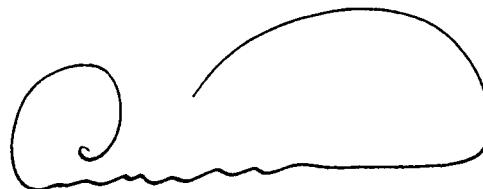
ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*M. B. Díaz*

971

*Min. San.*



Lic. SUSANA BEATRIZ DÍAZ  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

971



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

971

*Ministerio de Cultura y Educación*

*ANEXO I*

***ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN HISTORIA PARA EL TERCER CICLO  
DE LA E.G.B. Y POLIMODAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA***

Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje para el Tercer Ciclo de la E.G.B. y el Polimodal.

*OS  
OS  
M  
W*

*US  
munt*

971



971

-72

# *Ministerio de Cultura y Educación*

## **A N E X O    II**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

**TITULO: PROFESOR EN HISTORIA PARA EL TERCER CICLO DE LA E.G.B. Y POLIMODAL**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER NIVEL

01	Introducción a la Historia	A	5	135	-
02	Lengua Española y Composición Historiográfica	1° C	5	80	-
03	Prehistoria Americana y Argentina	1° C	6	96	-
04	Problemática Educativa	A	3	81	-
05	Antropogeografía	2° C	6	96	-
06	Americana I	A	6	162	-
07	Psicología Evolutiva del Aprendizaje	A	3	81	-

## **SEGUNDO NIVEL**

08	Didáctica y Curriculum	A	3	81	07
09	Historia Antigua I	1° C	6	96	06
10	Americana II	A	6	162	06
11	Historia Antigua II	2° C	6	66	09.
12	Historia Argentina I	A	6	162	06

29  
28  
27  
26  
25

15  
and

971



971

## Ministerio de Cultura y Educación

COD .	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL.	CORRELATIVIDAD
-------	-------------	--------	-----------------------	----------------------	----------------

### TERCER NIVEL

13	Americana III	A	6	162	10
14	Didáctica Especial	A	4	108	08
15	Historia Medieval	1' c	6	96	11
16	Historia de Catamarca Y Preseminario	1' c	6	96	12
17	Historia Moderna	2' c	6	66	15
18	Historia Argentina II (1880-1930)	2' c	6	66	12

### CUARTO NIVEL

19	Historia Contemporánea	A	6	162	17
20	Historia Argentina III	A	6	162	18
21	Historia del Noroeste Argentino y Seminario	A	5	135	18
22	Práctica de la Enseñanza	A	(1)	162	14-18
23	El Sistema Constitucional Arsentino	1' c	6	96	18

### NOTA:

(1) No se aclara el número de horas semanales porque la característica de la Materia exige un régimen especial, que incluye desarrollo teórico, observación y residencia que no se desarrolla en un esquema fijo.

*mf* CARGA HORARIA TOTAL: 2.609 horas

*WV*

*WV*